

REUNIDOS

De una parte, **Jorge Chamorro Padial**, con DNI ----- y en calidad de Presidente de la **Asociación de Antiguos Estudiantes de la Escuela Técnica Superior de Ingenierías de Informática y Telecomunicación** (AESIT), con NIF G19620558 y domicilio social en C/Periodista Daniel Saucedo Aranda s/n. 18071 Granada.

De otra parte, **Salvador Robles Pérez**, con DNI ----- Y en calidad de **Delegado de Estudiantes de la Delegación de Estudiantes de la Escuela Técnica Superior de Ingenierías de Informática y Telecomunicación** (en adelante, Delegación de Estudiantes). Con domicilio en C/Periodista Daniel Saucedo Aranda s/n. 18071 Granada.

ACUERDAN

Celebrar un contrato para establecer las condiciones de uso de un futbolín que se instalará en la Escuela Técnica Superior de Ingenierías de Informática y Telecomunicación (En adelante, ETSIIT). Con las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS

Sobre la ubicación del futbolín

1. Delegación de Estudiantes, en intermediación con la Dirección de la ETSIIT, cederá un espacio para la instalación del futbolín.
2. AESIT se encargará de instalar un futbolín en el espacio cedido por la Delegación de Estudiantes, a la mayor brevedad posible.
3. En caso de cambio de la ubicación del futbolín, Delegación de Estudiantes avisará a AESIT con antelación suficiente.

Sobre la explotación del futbolín

4. AESIT se encargará de la explotación del futbolín: recaudando la totalidad de los beneficios que este produzca y prestándole el mantenimiento que sea necesario.
5. AESIT, dentro de sus recursos financieros, dispondrá de un depósito donde se ingresará el 45% de los beneficios que genere el futbolín. Este depósito tendrá el fin de patrocinar a la Delegación de Estudiantes. El depósito se denominará Fondo de patrocinio.
6. La Delegación de Estudiantes podrá establecer un horario de uso del futbolín, siendo este horario prioritario sobre cualquier otro que se hubiera establecido por parte de AESIT.

Sobre el Fondo de Patrocinio

7. La Delegación de Estudiantes decidirá la finalidad a la que se dedicarán los activos del Fondo de Patrocinio, comunicando sus decisiones a AESIT, que deberá iniciar cuantas gestiones sean necesarias para emplear los mencionados activos de la forma designada por Delegación de Estudiantes.
8. En el supuesto de liquidación de AESIT, el Fondo de Patrocinio se empleará de la siguiente manera:
 - a. En el fin marcado por Delegación de Estudiantes.
 - b. En caso de que Delegación de Estudiantes se encontrara inactiva en ese momento, se empleará en una o varias actividades que repercutan en los Estudiantes de la ETSIIT, tal y como se establece el punto 9 del presente contrato.
 - c. Si no fuera posible llevar a cabo la cláusula 8.b, el fondo se tratará como activos propios de AESIT, procediéndose a su donación a la ETSIIT, a una Entidad pública o bien, a una ONG, siempre de acuerdo al procedimiento indicado en los estatutos de AESIT.
9. En el supuesto de inactividad de Delegación de Estudiantes, el Fondo de Patrocinio se mantendrá durante 5 años. Si tras ese periodo Delegación de Estudiantes siguiera inactiva, se procederá a emplear el Fondo de Patrocinio en una actividad o actividades que repercutan en favor de los Estudiantes de la ETSIIT de la siguiente manera:
 - a. Para intentar reactivar la Delegación de Estudiantes.
 - b. Si no es posible llevar a cabo la cláusula 9.a: Acordando con la Dirección de la ETSIIT las actividades a realizar.
 - c. En caso de que no fuera posible cumplir la cláusula 9.a ni la 9.b, La actividad será decidida por AESIT.
10. Los intereses del Fondo de Patrocinio que pudieran generarse también formarán parte íntegra del Fondo de Patrocinio.

Sobre los beneficios derivados de fútbol

11. AESIT dispondrá del 45% restante de los beneficios producidos por el fútbol.
12. AESIT deberá utilizar los ingresos del fútbol para:
 - a. Sufragar gastos derivados de su actividad.
 - b. Actividades culturales o sociales que repercutan en los socios de la Asociación.
 - c. Actividades culturales o sociales que repercutan en los Estudiantes de la ETSIIT, así como sus egresados.
13. AESIT remitirá anualmente a Delegación un Informe donde se detalle y justifique el uso dado a los beneficios producidos por el fútbol.

Fondo de Mantenimiento del Fútbol

14. El 10% de beneficios restantes irá destinado a un Fondo de Mantenimiento, del cual será responsable AESIT. El Fondo de Mantenimiento se utilizará para reparar cuantos desperfectos pudieran generarse por el uso cotidiano del Fútbol, con el fin de mantenerlo en buen estado.
15. AESIT remitirá anualmente a Delegación un Informe donde se detalle y justifique el uso dado al Fondo de Mantenimiento.
16. Si el Fondo de Mantenimiento superase en un 30 por ciento valor de compra del fútbol, se entenderá que el fondo queda satisfecho. Mientras el Fondo de Mantenimiento esté satisfecho, los beneficios derivados de la explotación del fútbol se repartirán a partes iguales entre los fondos de AESIT y el Fondo de Patrocinio.
17. En caso de resolución de este contrato, el Fondo de Mantenimiento se repartirá a partes iguales entre el Fondo de Patrocinio y AESIT.

Cláusulas adicionales sobre el deber de informar sobre el uso de los activos generados por el fútbol

18. Delegación de Estudiantes podrá solicitar una mayor información a AESIT sobre el uso dado tanto a los beneficios producidos por el fútbol como al Fondo de Mantenimiento. AESIT se compromete a facilitar la información adicional requerida en un plazo no superior al de 30 días naturales desde la solicitud de la Delegación de Estudiantes.
19. En caso de que AESIT no pudiera facilitar información requerida por motivos legales o por mera imposibilidad de atender la petición, se remitirá un informe a la Delegación de Estudiantes justificando esta imposibilidad.

Finalización del contrato

20. La duración del presente contrato es indefinida.
21. El contrato se considerará nulo en su totalidad si se incumple cualquiera de sus cláusulas.
22. El contrato se considerará resuelto en los siguientes supuestos:
 - a. Ambas partes acuerdan mutuamente la resolución del contrato.
 - b. La Delegación de Estudiantes decide resolver el contrato.
 - c. AESIT acuerda la resolución del contrato.
23. Si la resolución del contrato incurriera en costes derivados del traslado del fútbol, se procederá de la siguiente forma:
 - a. Si ambas partes acuerdan mutuamente la resolución del contrato: Los costes serán asumidos en un 50% por el Fondo de Patrocinio.
 - b. Si la Delegación de Estudiantes decide resolver el contrato: Los costes serán asumidos en un 100% por el Fondo de Patrocinio.
 - c. Si AESIT acuerda la resolución del contrato: Los costes serán asumidos en su totalidad por AESIT.

24. Si el Fondo de Patrocinio no fuera suficiente para hacer frente a los costes del traslado del fútbolín, se liquidará el Fondo de Mantenimiento de la forma descrita en la cláusula 17 y se utilizará la parte del fondo correspondiente a Delegación de Estudiantes para hacer frente al pago restante.
25. En los supuestos a y b de la cláusula 23. AESIT deberá justificar a la Delegación de Estudiantes los costes derivados del traslado del fútbolín, en un plazo no superior a 15 días naturales desde que se produzca dicho traslado.
26. En caso de finalización del contrato, esta se producirá en el momento en el que el Fondo de Patrocinio quede liquidado y se hayan saldado los costes derivados del traslado del fútbolín, si los hubiere.

Periodo de transición

27. Inicialmente, se establecerá un periodo de transición durante el cual AESIT podrá alquilar o negociar con terceros la instalación de un fútbolín hasta que pueda asumir la compra de uno propio.
28. El periodo de transición durará dos años y se interrumpirá en el momento en el que AESIT haga efectiva la compra de un fútbolín propio.
29. Tras la finalización del periodo de transición, si AESIT no ha llevado a cabo la compra de un fútbolín propio, deberá justificar ante la Delegación de Estudiantes los motivos de esta situación.
30. Si la Delegación de Estudiantes y AESIT lo acuerdan, podrá ser renovado el periodo de transición, bajo las cláusulas que determinen ambas partes.
31. Durante el periodo de transición, los beneficios obtenidos del acuerdo con terceros se dedicarán en exclusiva para la compra de un fútbolín propio. Estos fondos podrán ser utilizados por motivos de emergencia tanto por la Delegación de Estudiantes como por la ETSIT, previo acuerdo mutuo. Este acuerdo se verbalizará entre la Comisión Permanente y la Directiva de AESIT.

Utilización del fútbolín por parte de Delegación de Estudiantes

32. Tanto AESIT como la Delegación de Estudiantes se reserva el derecho de poder organizar, en cualquier momento, actividades de dinamización y ocio que requieran del uso del fútbolín.

En Granada, a 16 de noviembre del año 2016

Jorge Chamorro Padial
Presidente de AESIT

Salvador Robles Pérez
Delegación de Estudiantes